

Tendencias Regulatorias en el Sistema Financiero



Julio 3 de 2012

Tendencias Regulatorias

Reacciones ante la crisis

- El sistema financiero global ha sido objeto de diversos cambios y mejoras en relación a las medidas regulatorias y a los aspectos prudenciales que lo rigen, derivado de las crisis más recientes que se han suscitado, específicamente la de 2008 y la actual crisis europea.
- El G-20, como participantes principales del sistema financiero global, ha identificado los puntos focales que ponen en riesgo su estabilidad, y desde 2011 ha acordado e implementado una serie de compromisos con los países miembro. El objetivo de estos acuerdos es, principalmente, imponer controles y candados a todas aquellas operaciones que no cuentan con los niveles de seguridad adecuados y que, por su carácter especulativo, pueden generar cambios inesperados en las estructuras fundamentales del mercado financiero.

Basilea III

- El G-20 pretende reforzar los acuerdos de Basilea III para garantizar que las instituciones que forman parte de los sistemas financieros de cada país, cuenten con un nivel de capital adecuado para sus activos de riesgo, a la vez que fortalecen sus requerimientos de liquidez para minimizar el riesgo al que están expuestas.
- El acuerdo del G-20 es implementar completamente el Acuerdo de Basilea III con las fechas originalmente planteadas. Adicional a los requisitos que impone en materia de capitalización y liquidez, este acuerdo establece mayores requerimientos de capital y mayor transparencia, a través de revelación, para instrumentos derivados complejos y operaciones de bursatilización complejas. Asimismo, el acuerdo requiere que las instituciones tengan herramientas para la medición del capital y para medir los rendimientos de los productos con base en el riesgo y capital consumido. Favorece también la imposición de límites para mitigar el riesgo de contraparte y la exposición en instrumentos complejos.

Tendencias Regulatorias (2)

Estandarización de Derivados OTC

- Los países del G-20 se han comprometido a que para fines del 2012, todos los derivados estandarizados se tendrán que negociar en una plataforma electrónica, se tendrán que liquidar a través de una cámara de compensación y la regulación local deberá evitar riesgos de arbitraje regulatorio.
- Los derivados que no se negocien bajo estas condiciones tendrán cargos de capital regulatorio adicional; además de tener una regla más estricta en cuanto a las garantías financieras con que deberán contar.
- Para enfrentar el impacto en costos de estas medidas en los derivados, los intermediarios deberán contar con una combinación de mejores colaterales, facilidades de compensación y mover la operación a la plataforma de la contraparte central.
- Adicionalmente, el G-20 comprometió al Comité de Supervisión Bancaria a elevar los requerimientos de capital regulatorio a los derivados registrados con fines de negociación (trading book).

Mayor regulación a mercado de Credit Default Swaps

- El G-20 encargó al IOSCO un análisis de la eficiencia del mercado de “Credit Default Swaps” con el fin de fortalecer la regulación aplicable y mejorar las reglas para evitar abusos de mercado.

Tendencias Regulatorias (3)

Prácticas de Venta - Revisión de la Directiva sobre Abusos de Mercado

- La regulación para evitar abusos de Mercado está muy enfocada a las prácticas de venta de valores, por lo cual los productos financieros deberán estar enfocados a los consumidores y entre otras cosas:
 - Requiere a los proveedores de servicios financieros una revelación completa sobre los términos y las condiciones de los productos.
 - Promueve que los clientes sean tratados justa y éticamente, particularmente cuando carecen de una buena educación financiera.
 - Requiere que los intermediarios financieros tengan sistemas y canales de fácil acceso para hacer transacciones y plantear dudas o aclaraciones.

Otros temas regulatorios emergentes:

- El G-20 encargó al Comité de Supervisión Bancaria el desarrollo de un sistema de identificación de contrapartes financieras con alcance global que pueda ser consultado por los países miembros.
- Introduce los requisitos de autorización, supervisión y regulación en general para Empresas Depositarias de Valores nacionales o internacionales y trata de estandarizar los tiempos de las colocaciones de valores en Europa. Con esto se pretende incrementar la seguridad, eficiencia, disciplina y reducción de costos de colocaciones internacionales.
- Los líderes del G-20 reiteraron su compromiso de evitar que jurisdicciones no cooperantes introduzcan sus riesgos en el sistema financiero global. El avance ha sido que se han firmado más de 600 acuerdos de intercambio de información entre autoridades.

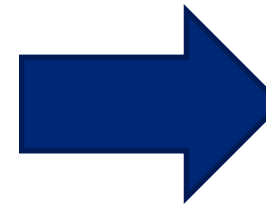
Asesoría Regulatoria

¿Por qué la práctica regulatoria?

El banco quiere tener certeza sobre el cumplimiento en tiempo y forma.

Utilizar ventajas que otorga la regulación para optimizar reservas, capital, gastos, etc.

Implantar nueva regulación con ideas creativas que cumplan de fondo al menor costo.



Menor costo regulatorio genera una ventaja competitiva



Ahorros regulatorios en costos y consumo de capital pueden mejorar el *pricing* de los productos

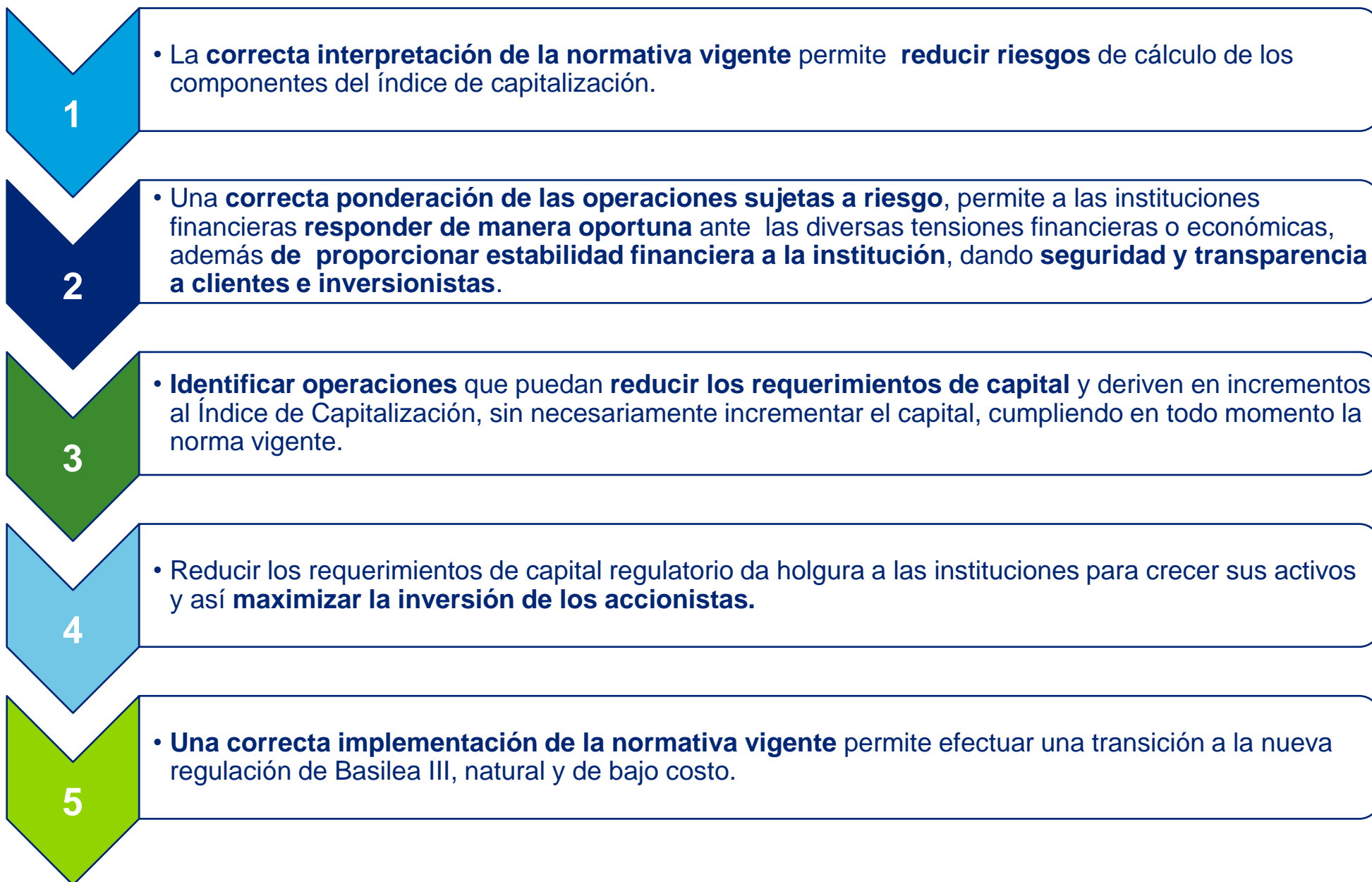
Visión

Mitigar el riesgo reputacional y de sanciones al menor costo

Asesoría Regulatoria ofrecida por Deloitte



Cumplimiento Regulatorio

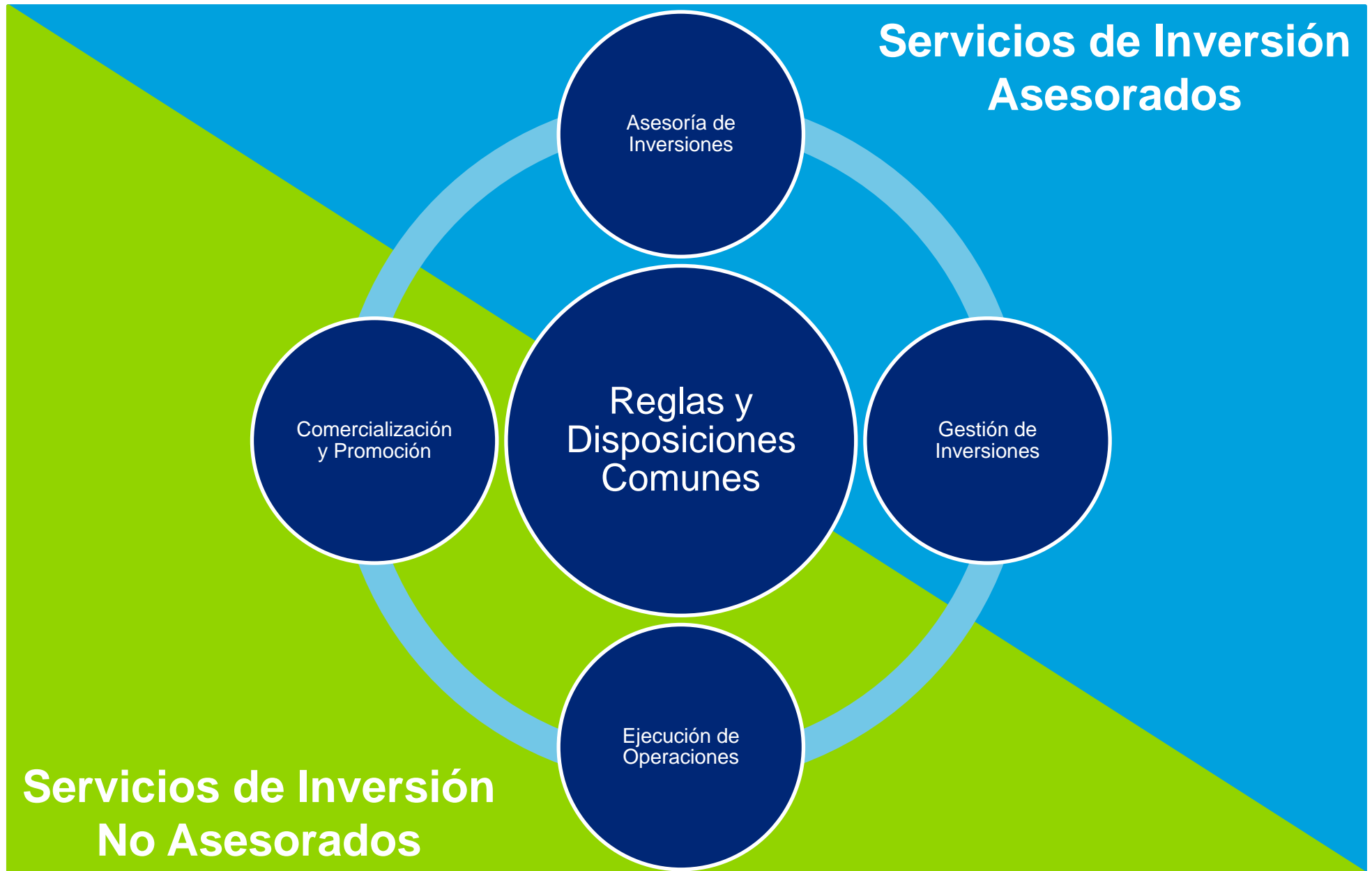


Optimización de Índice de Capitalización

Diagnosticar el **Cumplimiento de la Norma**, con el objeto de alinear la Institución a una mejor práctica regulatoria-operativa, que beneficie la operación y conjuntamente, **como Valor Agregado**, identificar operaciones que puedan reducir los requerimientos de capital, conforme a la normativa vigente, y así **Maximizar los Recursos de Capitalización** de la institución.



Prácticas de Venta (Nueva Regulación)



Servicios de Inversión

Obligaciones

Reglas y Disposiciones Comunes

- Guía de Servicios de Inversión
- Clientes Calificados o Sofisticados – Manifestación y Advertencia
- Apoderados no pueden ser cotitulares de las cuentas
- Aprobación de nuevos productos por el C. de Administración, entre otros

Asesoría de Inversiones

- Idoneidad y justificación de idoneidad
- Ejecución de operaciones - apoderado y cuenta distintos
- Personal calificado
- Límite en Udis, entre otros

Gestión de Inversiones

- Marco general de actuación
- Idoneidad – evidencia
- Revisiones periódicas
- Ejecución de operaciones - apoderado y cuenta distintos, entre otros

Comercialización o Promoción

- Advertencia de los riesgos – Evidencia oral o escrita
- Aclarar diferencia con respecto de Asesoría de inversiones – Evidencia oral o escrita
- Manifestación – evidencia de que no hubo recomendación
- Entre otros

Ejecución de Operaciones

- Advertencia de los riesgos – Evidencia oral o escrita
- Aclarar diferencia con respecto de Servicios de inversión asesorados - Evidencia oral o escrita
- Evidencia de que no hubo recomendación
- Comercialización o Promoción – misma cuenta, entre otros

Otras Dimensiones Clave

Obligaciones – Un ejemplo por Dimensión

De la Mejor Realización

- Las Entidades financieras deberán proporcionar a sus clientes, previo a la prestación por primera vez de los Servicios de inversión asesorados, información respecto de su política de mejor realización, estando obligada a entregar cualquier información adicional que resulte necesaria para que sus clientes cuenten con los elementos suficientes para tomar una decisión respecto de la utilización de los servicios que ofrece la Entidad financiera.

Perfil de Clientes

- Las Entidades financieras que proporcionen Servicios de inversión asesorados estarán obligadas a obtener la información necesaria para realizar una evaluación sobre la situación financiera, conocimientos y experiencia en materia financiera, así como los objetivos de inversión del cliente respecto de los montos invertidos en la cuenta de que se trate. El resultado de la evaluación será el perfil del cliente que deberá guardar consistencia entre los elementos que lo integren.

Perfil de los Productos Financieros

- Al perfilar los Productos financieros, las Entidades financieras deberán realizar un análisis razonable, que incluya como mínimo lo previsto en 14 fracciones y deberán conservar cuando menos cinco años el soporte documental del análisis a que se refiere este artículo y mantenerlo a disposición de la Comisión

Informe de Precios y Declaraciones

- El informe deberá elaborarse y entregarse o ponerse a disposición del cliente por las Entidades financieras a más tardar el primer día hábil siguiente a aquel en que las propias Entidades financieras hayan realizado o ejecutado la operación o, en su caso, cuando la Entidad financiera reciba la confirmación de un tercero que le haya auxiliado en la realización o ejecución de la operación de que se trate.

Conflictos de Interés

- La Entidad Financiera incurriría en ello al proporcionar Asesoría de inversiones o Gestión de inversiones respecto de Valores, cuya colocación entre sus clientes exceda del 20 por ciento del total de la emisión como resultado de dichos Servicios Asesorados, tratándose de Valores emitidos por la propia Entidad financiera o por Personas relacionadas con la misma o al proporcionar Asesoría de inversiones o Gestión de inversiones respecto de Valores cuya colocación exceda del 40 por ciento del total de la emisión cuando se trate de emisiones de personas no relacionadas.

Otras Dimensiones Clave

Obligaciones – Un ejemplo por Dimensión

Responsable de Supervisar el Cumplimiento

- El responsable deberá vigilar de manera permanente, cuando menos a través de muestras representativas, los montos de las comisiones que cobran las Entidades financieras en la prestación de los Servicios de inversión, a fin de evitar un trato diferenciado a los clientes con un perfil o cuentas con características semejantes. Cualquier desviación a lo anterior, deberá ser reportada tanto al director general de la Entidad financiera, como a la Comisión.

Comisiones

- No aplica para Banco. Las casas de bolsa, sociedades operadoras de sociedades de inversión y sociedades o entidades que presten los servicios de distribución de acciones de sociedades de inversión solamente podrán cobrar las comisiones por concepto de los Servicios de inversión que expresamente hayan convenido con el cliente de que se trate y siempre que hayan sido efectivamente prestados.

Información a los clientes

- De manera previa a la prestación de los Servicios de inversión, las Entidades financieras deberán proporcionar a sus clientes potenciales una guía de Servicios de inversión, en formato estandarizado y lenguaje claro, que describa los servicios que pueden ofrecerles. La guía deberá incluir al menos lo previsto en cinco fracciones. Las Entidades financieras deberán conservar evidencia de haber entregado a sus clientes dicha guía.

Conducta de Negocios

- Se considerará contrario a un sano uso o práctica bursátil, que aquellos empleados o personal a quienes las Entidades financieras hayan otorgado algún cargo, mandato, comisión o cualquier otro título jurídico para la realización o ejecución de sus operaciones relacionados con los Servicios de inversión, proporcionen un trato inequitativo a clientes con perfiles o cuentas con características semejantes y a los cuales les presten los mismos Servicios de inversión, respecto de información, costos, comisiones o contraprestaciones.

Reportes de Análisis

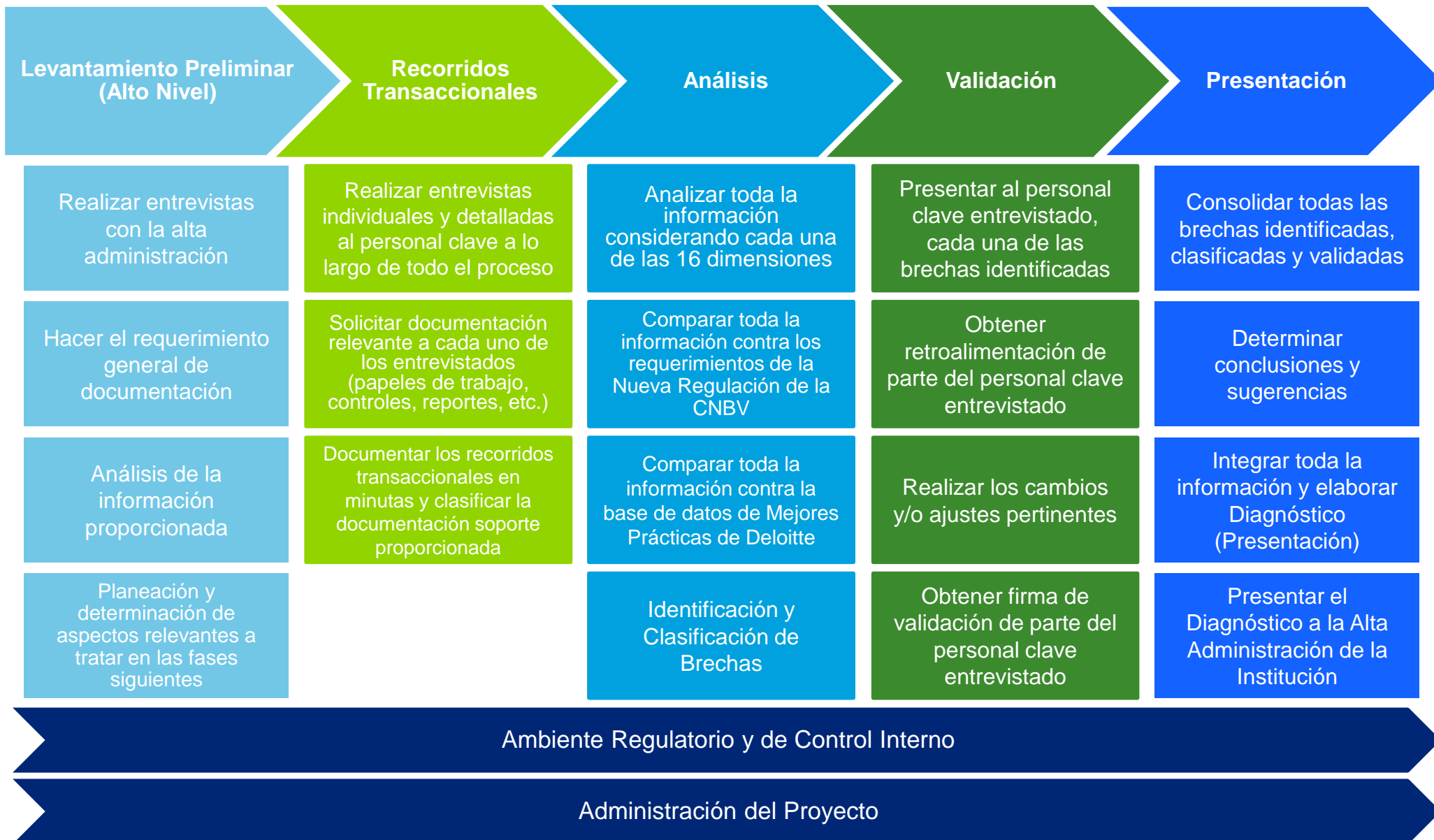
- Las Entidades financieras que elaboren Reportes de análisis deberán contar con mecanismos de control para el adecuado manejo y flujo de información que se utilice para la elaboración de Reportes de análisis sobre Valores o Instrumentos financieros derivados. Para tal efecto, deberán considerar la separación física o el acceso restringido entre las Áreas de negocio y las encargadas de la elaboración de Reportes de análisis.

El análisis a realizar se estructurará a lo largo de las dimensiones clave que pide la nueva regulación

Para cada dimensión se analizarán las implicaciones de operar bajo la nueva regulación, comparándola con la operación o situación de La Entidad, identificando así las brechas en cada dimensión.

Dimensiones	Operación actual de la Entidad	Nueva Regulación
1. Reglas y Disposiciones Comunes	↓	↓
2. Asesoría de Inversiones	↓	↓
3. Gestión de Inversiones	↓	↓
4. De la Mejor Realización	↓	↓
5. Comercialización o Promoción	↓	↓
6. Ejecución de Operaciones	↓	↓
7. Perfil de los Clientes	↓	↓
8. Perfil de los Productos Financieros	↓	↓
9. Informe de Precios y Declaraciones	↓	↓
10. Responsable de Supervisar el Cumplimiento	↓	↓
11. Conflictos de Interés	↓	↓
12. Comisiones	↓	↓
13. Información a los Clientes	↓	↓
14. Conducta de Negocios	↓	↓
15. Reportes de Análisis	↓	↓
16. Reportes a la CNBV	↓	↓

Metodología - Diagnóstico



Conducta de Negocios

Rubro	Nivel de Gap	Respecto a la nueva regulación	
		Comentarios	Sugerencias
Normas de Conducta		<ul style="list-style-type: none"> No se identificaron controles que prevengan la posible manipulación, modificación o alteración en los resultados de la evaluación de los clientes. No se identificó documentación suficiente que soporte que cada una de las operaciones fue realizada a favor del mejor interés del cliente. 	<ul style="list-style-type: none"> Designar a una persona como la responsable de revisar y a otra como la responsable de autorizar los resultados de la evaluación de los clientes. Soportar adecuadamente cada una de las operaciones de tal forma que quede evidencia de que efectivamente era la mejor opción de inversión para el cliente en cuestión.
Remuneraciones del Personal que presta Servicios de Inversión		<ul style="list-style-type: none"> No se identificaron políticas o elementos que incidan negativamente en el monto de las remuneraciones extraordinarias en caso de detectarse que el personal que presta servicios de inversión causó daño a los clientes. 	<ul style="list-style-type: none"> Establecer e implementar políticas que incidan negativamente en el monto de las remuneraciones extraordinarias en caso de detectarse que causaron daño a los clientes ,de tal forma que el área de contraloría interna sea la encargada de monitorear a los clientes a los que se les haya causado daño, identificar a los asesores responsables, notificar a recursos humanos para la ejecución de la sanción correspondiente y darle seguimiento a la misma.

Basilea III y Liquidez

¿Cuáles son las reglas que contempla la implementación de Basilea de Capital?



Cambios en los Activos Sujetos a Riesgo

Activos sujetos a Riesgo de Mercado:

- VaR estresado
- Aumenta el cargo de capital a bursatilizaciones registradas en el trading book

Activos sujetos a Riesgo de Crédito:

- Mayor cargo de capital para firmas grandes y no reguladas.
- Promueve el uso de metodologías de administración de riesgo de contraparte.
- Mayor cargo de capital a activos provenientes de bursatilizaciones.
- Reduce la dependencia de calificaciones de agencias calificadoras.

Cambios de Pilares 2 y 3

- Basilea III requiere que la supervisión por parte de las autoridades financieras de cada país se fortalezcan y entre otras cosas propone:
 1. Contar con esquemas ágiles para resoluciones bancarias, que incluyan planes creíbles de resolución de bancos en particular.
 2. Mayor coordinación con autoridades internacionales.
 3. Fortalecer el mandato de los supervisores, incluyendo la facultad de intervenir de manera temprana en una institución.
 4. Mantener una supervisión sólida, evitando relajar criterios en periodos de expansión crediticia.
- En cuanto a Pilar 3, propone mayores requisitos de revelación para bursatilizaciones y derivados complejos.

Liquidez

- Ante el posible efecto desestabilizador de la liquidez de algunos bancos en el sistema de pagos, se incluyen algunos requerimientos de liquidez mínima para las instituciones:
 - Razón de cobertura de liquidez (liquidity coverage ratio): representa la capacidad de un banco para enfrentar salidas de efectivo durante un periodo de 30 días en un escenario de stress. Se define como: $\text{Monto de activos líquidos} / \text{Salidas netas de efectivo para 30 días}$.

Reto: determinar que es un activo altamente líquido.
 - Razón de fondeo neto (net stable funding ratio): intenta promover que la estructura de fondeo sea consistente con el perfil de vencimientos y calidad de activos. Se define como: $\text{monto disponible de fondeo estable} / \text{monto requerido de fondeo estable}$.
- El acuerdo también propone 4 métricas para el monitoreo de la liquidez:
 - Gaps de liquidez
 - Concentración de Fondeo
 - Activos disponibles no restringidos
 - Herramientas de monitoreo de variables financieras

Calendario para implantación de Basilea III

Fechas	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Ajustes Regulatorios al Capital Social				20%	40%	60%	80%	100%	100%
Instrumentos de Capital que dejan de computar	Entra en vigor en 10 años. Empieza en 2013								
Colchón de Conservación de Capital						0.625%	1.25%	1.875%	2.50%
Índice de Capital Fundamental ¹			3.5% (3.5%)	4.0% (4.0%)	4.5% (4.5%)	4.5% (5.125%)	4.5% (5.75%)	4.5% (6.375%)	4.5% (7.0%)
Índice de Capital Básico ¹			4.5% (4.5%)	5.5% (5.5%)	6.0% (6.0%)	6.0% (6.625%)	6.0% (7.25%)	6.0% (7.875%)	6.0% (8.5%)
Índice de Capital Total ¹			8.0% (8.0%)	8.0% (8.0%)	8.0% (8.0%)	8.0% (8.625%)	8.0% (9.125%)	8.0% (9.875%)	8.0% (10.5%)
Índice de Apalancamiento	Monitoreo		3% (Corrida Paralela)	3%	3% (Empieza Revelación)	3%	3% (re-calibración)	Migración a Pilar 1	
Índice de Cobertura de Liquidez	Período de Observación				Inicia				
Índice de fondeo estable neto		Período de Observación						Inicia	
Cambios en Activos Sujetos a Riesgos Mkt		Inicia							
Cambios en Activos Sujetos a Riesgos Crédito		Inicia							

¹ La cantidad en parentesis incluye el colchón de conservación de capital.

Metodología para Asesoría sobre Basilea III



Levantamiento de Información

Análisis

Análisis de toda la información considerando todos los aspectos relevantes

Revisión de la fuente de información utilizada para el llenado de formularios requeridos

Evaluar la interpretación de los criterios utilizados y su apego al acuerdo Basilea III

Identificar los productos susceptibles de modificación en beneficio del nivel de los indicadores de liquidez

Gestión con CNBV y Análisis Final

Gestionar intercambios de ideas con la CNBV

Evaluar la interpretación de los criterios utilizados al acuerdo de Basilea III

Identificar los productos susceptibles de modificación en beneficio del nivel de los indicadores de liquidez.

Evaluación del probable impacto de los cambios sugeridos en los indicadores de liquidez.

¡Gracias!

Carlos Pérez

Director de Práctica Regulatoria y Control Interno

Information Management

+52 (55) 5080 6444

caperez@deloittemx.com



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los aproximadamente 182,000 profesionales de la firma están comprometidos con la visión de ser el modelo de excelencia.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría financiera y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación es únicamente para distribución y uso interno del personal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembro y sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"). Ninguna entidad de la Red Deloitte será responsable de la pérdida que pueda sufrir cualquier persona que consulte esta publicación.